

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2014-MSB-C**

San Borja, 12 de noviembre de 2014.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN BORJA**

**VISTOS;** en la XXII-2014 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de noviembre de 2014, el Dictamen N° 048-2014-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N° 010-2014-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas, la Correspondencia N° 12027-2014 de la empresa Perú Green Recycling S.A.C., la Correspondencia N° 12051-2014 de la empresa San Antonio Recycling S.A., el Informe N° 237-2014-MSB-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 218-2014-MSB-GAF-UA-CP del responsable de Control Patrimonial y el Informe N° 699-2014-MSB-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre la donación de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, dados de baja con Resolución de Gerencia Administrativa N° 075-2014-MSB-GAF.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Correspondencias N° 12027-2014 y N° 12051-2014 de fecha 03 de octubre de 2014, las empresas Perú Green Recycling S.A.C. y San Antonio Recycling S.A., respectivamente, solicitan la donación de aparatos eléctricos y electrónicos catalogados como RAEE, ambas debidamente registradas en DIGESA como empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos (EPS-RS), en cumplimiento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM.

Que, con Resolución de Gerencia Administrativa N° 075-2014-MSB-GAF de fecha 15 de octubre de 2014, la Gerencia de Administración y Finanzas resuelve "DAR DE BAJA, por la causal de mantenimiento y/o reparación onerosa a los bienes muebles considerados (RAEE) detallados en los informes técnicos de las Gerencias y Unidades, que forman parte integrante del Informe N° 220-2014-MSB-GAF-UA-CP emitido por el Responsable de Control Patrimonial, que se adjunta a la presente resolución, y el Anexo N° 01 que describe los bienes valorizados en precio de adquisición S/.527,550.75 (Quinientos Veintisiete Mil Quinientos Cincuenta con 75/100 Nuevos Soles), y el valor neto de S/.37,756.84 (Treinta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 84/100 Nuevos Soles)."

Que, con Informe N° 237-2014-MSB-GAF de fecha 20 de octubre de 2014, la Gerencia de Administración y Finanzas remitió el Informe N° 218-2014-MSB-GAF-UA-CP del responsable de Control Patrimonial señalando que de conformidad con el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN aprobada con Resolución N° 027-2013/SBN, en el caso que varias empresas manifiesten su interés en ser donatarios de bienes muebles calificados como RAEE, se donarán dichos bienes muebles a la empresa que manifestó por escrito en primer lugar, por

lo que en el presente caso deberá donarse los bienes RAEE a la empresa Perú Green Recycling S.A.C. (Correspondencia N°12027-2014).

Que, en Informe N° 699-2014-MSB-GM-GAJ de fecha 04 de noviembre de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las bienes que sean donados o legados a favor de los Gobiernos Locales, constituyen bienes de propiedad municipal, cuya aprobación se encuentra a cargo del Concejo Municipal, órgano que indicará el destino del bien donado; asimismo, el artículo 66° de la misma norma señala que dichos bienes se encuentran exonerados de todo impuesto, conforme a la ley de la materia. Que la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, establece el marco jurídico que regula los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de minimizar y/o prevenir riesgos ambientales y proteger la salud y el bienestar de la persona humana. Que, con la modificación que introduce el Decreto Legislativo N° 1065, se crea un sistema de responsabilidad compartida y de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final. Del mismo modo, se consigna fomentar el reaprovechamiento de los residuos sólidos y la adopción complementaria de prácticas de tratamiento y adecuada disposición final; establecer gradualmente el manejo selectivo de los residuos sólidos, admitiendo su manejo conjunto por excepción, cuando no se generen riesgos sanitarios o ambientales significativos, promover la iniciativa y participación activa de la población la sociedad civil organizada y el sector privado en la gestión y el manejo de los residuos sólidos, entre otros. Además, el Ministerio del Ambiente promueve la adecuada gestión de los residuos sólidos en el país, incluyendo los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, así como coordinar con las autoridades sectoriales y municipales la debida aplicación de la normativa nacional, que mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM reglamenta la gestión y manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE regulando cada una de las etapas, generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final. En esa línea, el MINAM dispone que las personas naturales o jurídicas que en razón de sus actividades productivas, comerciales, domésticas o de servicios genere estos residuos, se encuentran obligados a segregarlos de los residuos sólidos municipales y a entregarlos a los sistemas de manejo establecidos a una EPS-RS o a una EC-RS que se encuentren debidamente autorizadas. Por otro lado, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales mediante la Directiva N° 003-2013-SBN establece el procedimiento para la gestión adecuada de los RAEE regulando en el numeral 6.2 el procedimiento de donación, definida como el acto de disposición mediante el cual la Entidad dispone transferir gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, y que han sido dados de baja, a favor de la EPS-RS, EC-RS -registrados ante DIGESA o DIRESA- o a los Sistemas de Manejo de RAEE. La Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que conforme al numeral 6.2 de la Directiva N° 003-2013-SBN establece que en caso califiquen varias empresas, se donará los bienes muebles a la empresa que contestó por escrito en primer lugar; correspondiendo a la empresa Perú Green Recycling S.A.C., en su calidad de interesada en ser donataria; sin embargo, debe señalarse que la norma no restringe el caso en que la Entidad quiera donar a varias empresas, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la norma.

Las Comisiones de Asuntos Legales y de Economía y Rentas recomendaron dar en donación los bienes muebles considerados RAEE, dados de baja mediante Resolución de Gerencia N° 075-2014-MSB-GAF a la empresa Perú Green Recycling S.A.C., por haber cumplido con comunicar primero su interés y con los requisitos señalados en la normativa de la materia.


Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Actas.


**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Aprobar la donación de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, dados de baja mediante Resolución de Gerencia Administrativa N° 075-2014-MSB-GAF, valorizados en precio de adquisición S/.527,550.75 (Quinientos Veintisiete Mil Quinientos Cincuenta con 75/100 Nuevos Soles), y valor neto de S/.37,756.84 (Treinta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 84/100 Nuevos Soles), a favor de la empresa Perú Green Recycling S.A.C., identificada con RUC N° 20550392241.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Encargar el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo a la Gerencia de Administración y Finanzas y a sus Unidades Orgánicas dependientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Secretaría General  
*Walter Adolfo Quevedo Alvarado*  
Abog. WALTER ADOLFO QUEVEDO ALVARADO  
Secretario General

 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
*Marco Álvarez Vargas*  
MARCO ÁLVAREZ VARGAS  
ALCALDE

Cc: A, SR, GM, GAJ, GAF, UA, Control Patrimonial.